



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD RIBERA DEL DUERO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Ribera del Duero para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	198.467,90
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	173.465,09
3.	Gastos financieros	6.875,13
6.	Inversiones reales	14.304,40
8.	Activos financieros	200.000,00
9.	Pasivos financieros	6.742,99
	Total presupuesto	599.855,51

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	20.092,96
4.	Transferencias corrientes	306.695,67
5.	Ingresos patrimoniales	44.966,73
7.	Transferencias de capital	78.100,15
9.	Pasivos financieros	150.000,00
	Total presupuesto	599.855,51

Plantilla de personal de la Mancomunidad Ribera del Duero. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1. Grupo A1, nivel 26.

Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones: Secretaría-Intervención.

B) Personal laboral fijo, número de plazas: 3.

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones:

Conductor-Peón.



C) Personal laboral eventual, número de plazas: 3.

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones:

Conductor-Peón.

Resumen:

Total funcionarios de carrera, número de plazas: 1.

Total personal laboral, número de plazas: 3.

Total personal laboral eventual, número de plazas: 3.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Roa de Duero, a 6 de mayo de 2013.

El Presidente,
Martín Tamayo Val